

## LA SUBLEVACIÓN DE O'DONNELL DE OCTUBRE DE 1841 EN NAVARRA

---

### THE O'DONNELL UPRISING OF OCTOBER 1841 IN NAVARRE

Fernando Mikelarena Peña  
Universidad de Zaragoza

*Entregado el 8-10-2009 y aceptado el 19-1-2010*

**Resumen:** En este artículo se analiza la sublevación de O'Donnell de octubre de 1841 en Navarra. Tras el relato de los hechos, se examina quiénes fueron sus protagonistas, manejándose información inédita. También se trata de conectar la oferta de reintegración foral dirigida por los sublevados a los habitantes con las teorizaciones al respecto de diversos autores.

**Palabras clave:** Sublevación de O'Donnell, Carlistas, Liberales moderados, Reintegración foral, Navarra.

---

**Abstract:** In this article we analyse the O'Donnell Uprising of October 1841 in Navarre. Following the account of the events, we look at who were the protagonists using hitherto unpublished information. We also attempt to show the connection between the offer by the rebels to re-establish the statutory privileges to Navarre and the theorizations of different authors, both carlists and moderate liberals.

**Key words:** O'Donnell Uprising, Carlists, Moderate liberals, Foral reintegration, Navarre.

## 0. Introducción<sup>1</sup>

Mes y medio después de haberse aprobado la ley de 16 de agosto de 1841, por la que Navarra dejaba de ser un reino con instituciones propias dentro de la monarquía española para convertirse en una provincia dotada con una limitada autonomía fiscal y administrativa, tenía lugar la sublevación de O'Donnell encaminada al derrocamiento del gobierno de Espartero. Navarra, junto con Vascongadas, fue el foco principal de la intentona que se prolongó durante varias semanas del mes de octubre de 1841. Dentro de su contenido propositivo para ganarse apoyos entre la población, los alzados incluyeron una oferta de reintegración foral.

En este artículo se analizan las características de la mencionada sublevación en Navarra<sup>2</sup>. Del examen de los sectores implicados en ella a partir de la revisión de documentos mencionados por algún autor y de la consulta de documentación absolutamente inédita hasta el momento, se puede concluir que participaron tanto liberales moderados como carlistas, lo cual constituye una novedad en relación con lo aseverado hasta el momento por la historiografía. La participación de carlistas habría hecho que en Navarra la intentona recabara mayor apoyo entre la población civil que en Vascongadas, si bien aquél no fue ni mucho menos masivo. Por otra parte, se profundiza sobre la promesa de reintegración foral realizada por los sublevados a partir de las diversas proclamas editadas, comprobándose que en ellas se pueden advertir algunos detalles de interés. Por último, se repasan diversas formulaciones teóricas, elaboradas durante aquellos años por parte de personalidades significativas de cada uno de los dos sectores que en Navarra habrían apoyado la rebelión, que podían haber servido de discurso subyacente de la apuesta reintegracionista de los alzados contra el gobierno de Espartero.

---

<sup>1</sup> El autor quiere agradecer los comentarios y sugerencias de los evaluadores anónimos que han contribuido a mejorar el texto. Naturalmente, cualquier error o deficiencia es de la exclusiva responsabilidad del autor.

<sup>2</sup> Las características de la Octubrada en Vascongadas fueron analizadas por Coro Rubio Pobes (*Revolución y tradición. El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Siglo XXI, Madrid, 1996, pp. 221-227) y Javier Pérez Núñez («El alzamiento moderado-fuerista de octubre de 1841. El caso de la villa de Bilbao», *Hispania*, 1996, 193, pp. 565-586, y *La Diputación Foral de Vizcaya. El régimen foral en la construcción del Estado liberal, 1808-1868*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, pp. 295-301), por lo que no trataremos dicho ámbito geográfico más que para fines comparativos o de complementación de datos.

## 1. La sublevación de O'Donnell de octubre de 1841 en Navarra. Crónica de los hechos

La sublevación de octubre de 1841 fue fruto de las labores conspiratorias de una junta formada en París en contra de Espartero en la que O'Donnell, aprovechando una licencia concedida por el gobierno, estaría integrado desde el primer momento y en la que participarían principalmente liberales moderados, aunque también carlistas emigrados, protegidos por el gobierno francés y por la prensa ministerial de aquel país<sup>3</sup>. De aquella junta dependerían otras dos, una en Bayona y otra en Madrid, que prepararían la intentona en el país vasconavarro y en Madrid respectivamente<sup>4</sup>. A su regreso a España, los planes de O'Donnell fueron favorecidos por su traslado a Pamplona, destino que se adecuaba a la perfección con su propósito de comenzar la insurrección desde Vascongadas y Navarra<sup>5</sup>.

Los sublevados dispusieron de un elemento añadido: la conformación a través de la prensa moderada de un clima de opinión de legitimación de la sublevación. Por lo que respecta a Navarra y Vascongadas, esa prensa subrayó repetidamente los presuntos propósitos antifueristas de Espartero<sup>6</sup>. Debemos recordar en este punto que la solución adoptada para Navarra en agosto de 1841 iba a ser aplicada también para Vascongadas, tal y como muestra el proyecto de ley de 16 de octubre de 1841, adoptado unilateralmente por el gobierno central ante la negativa de los dirigentes fueristas a negociar arreglo foral alguno. Además, a través de varios decretos promulgados durante los meses anteriores, el gobierno de Espartero había recortado allí las atribuciones forales en el ámbito de la policía, del pase foral, de lo arancelario y de lo contributivo<sup>7</sup>.

Entre los conspiradores se hallaban los generales Concha y León (en Madrid), O'Donnell (en Pamplona), el general Piquero (en Vitoria), Borso

---

<sup>3</sup> José Segundo Flórez, *Espartero. Historia de su vida militar y política y de los grandes sucesos contemporáneos*, Madrid, 1845, tomo IV, pp. 212-213 y 225-228.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 212-213.

<sup>5</sup> Antonio Pirala, *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista*, Pamplona, Herper, 1998, 1998, tomo VI, p. 269. La edición es facsímil de la de 1870.

<sup>6</sup> *Vida militar y política de Espartero. Obra dedicada a la exmilicia nacional del reino por una sociedad de exmilicianos de Madrid*, Madrid, 1845, tomo III, p. 456; José Segundo Flórez, *op. cit.*, p. 215.

<sup>7</sup> Javier Pérez Núñez, «El alzamiento ...», pp. 572-573; Coro Rubio Pobes, *op. cit.*, pp. 214-220.

de Caminati (en Zaragoza), Santos de la Hera (en Bilbao, pero fue apresado en Santander), Urbina (en Burgos) y Narváez (en Cádiz, si bien no pudo desembarcar)<sup>8</sup>. De Madrid partieron para poner en marcha la sublevación Montes de Oca a Vitoria, el general Borso a Zaragoza y el liberal moderado Nazario Carriquiri a Pamplona<sup>9</sup>.

La conjuración en Pamplona estuvo a punto de fracasar a causa de la denuncia de la misma efectuada por varios oficiales de la guarnición de dicha ciudad a la autoridad civil el 27 de septiembre de 1841. Las medidas preventivas solicitadas por varias personalidades (entre ellas, el diputado a Cortes Luis Sagasti, los diputados provinciales Mutiloa y Elorz, los alcaldes Jarauta e Iñarra, el regente de la audiencia) no surtieron efecto, a pesar del apoyo brindado por el capitán general Ribero y por el jefe político Fernando Madoz, porque entre quienes debían haber instruído la causa militar correspondiente había personas implicadas en la conspiración<sup>10</sup>.

Al anochecer del día 1 de octubre, O'Donnell, acompañado de varios oficiales, consiguió el apoyo de las tropas acuarteladas en la ciudadela de Pamplona. Esa noche recorrió los demás cuarteles, uniéndosele sólo un batallón del regimiento de Extremadura, mientras otro batallón del mismo, así como el de Gerona, le rechazaban. De madrugada regresó a la ciudadela, junto con sus ayudantes y con Nazario Carriquiri, uno de los integrantes más importantes de la trama civil por el lado de los liberales moderados<sup>11</sup>.

Esa misma noche salió de Estella con dirección a Zizur Mayor, una población cercana a Pamplona, el comandante del regimiento de Zaragoza

<sup>8</sup> José Segundo Flórez, *op. cit.*, pp. 286-287.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pp. 238-239; *Vida militar y política de Espartero ...*, p. 462.

<sup>10</sup> Antonio Piralá, *op. cit.*, pp. 270-271; José Segundo Flórez, *op. cit.*, p. 239 Por otra parte, en sus memorias, el barón de Bigüezal, posteriormente conde de Guendulain, narra que el 28 de septiembre la conspiración era un secreto a voces (*Memorias de D. Joaquín Ygnacio Mencos, Conde de Guendulain, 1799-1882*, Diputación Foral de Navarra-Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1952, pp. 157-162). En el artículo de Javier María Donézar Díez de Ulzurrun, «Aportación documental al levantamiento moderado de O'Donnell en Pamplona (octubre de 1841)», *Príncipe de Viana*, 1976, n.ºs 144-145, pp. 543-596, se reproducen las defensas publicadas por el jefe político Madoz y por el capitán general Rivero.

<sup>11</sup> Antonio Piralá, *op. cit.*, p. 271. No obstante, en opinión de Flórez (*op. cit.*, pp. 240-241), O'Donnell contó con el apoyo de «gran parte de los regimientos de infantería de Extremadura y Zaragoza y alguna caballería del Príncipe», pero no tuvo adeptos en el regimiento de Gerona y tampoco en la Milicia Nacional.

D. Pablo Vega con tres compañías de su cuerpo, a los cuales se unieron algunos oficiales del convenio como el Brigadier Ortigosa<sup>12</sup>.

Los intentos de los partidarios de O'Donnell de prender a las autoridades se saldaron con un fracaso, limitándose a la captura del alcalde de Pamplona. El atrincheramiento de aquéllos en la ciudadela fue respondido por las tropas leales a Espartero con la adopción de una táctica de espera de acontecimientos por considerar el capitán general Ribero que no contaba con fuerzas suficientes. También se armó una partida cuyo mando se dio al comandante don Urbano Igarreta<sup>13</sup>.

Mientras tanto, el día 4 la sublevación se extendía en Álava y en Vizcaya. El general Piquero, comandante general de Alava, se alzaba en Vitoria con el apoyo del regimiento de caballería y de la milicia nacional, estableciéndose allí un gobierno provisional a cuyo frente se colocaba el ex ministro de Marina Manuel Montes de Oca<sup>14</sup>. El mismo día el regimiento de Borbón comandado por el coronel Larrocha apoyó la insurrección en Bilbao, sumándosele todas las fuerzas que había en la plaza, con inclusión de la Milicia Nacional y colocándose a su frente Manuel Urioste de Herrán, quien rápidamente dispuso de la conformidad de las autoridades forales<sup>15</sup>. En Guipúzcoa, el general Urbiztondo y el conde de Monerrón, con el apoyo de la diputación guipuzcoana, instalaron en Vergara el gobierno provisional el día 10<sup>16</sup>.

En Pamplona, rodeado en la ciudadela, O'Donnell bombardeó la ciudad desde allí en diversas ocasiones entre el día 5 y el día 11. El día 13, con unos 600 hombres, salió de allí y se situó en Echauri, donde reunió cerca de 2.000 infantes y unos 250 caballos. Diversas partidas recorrieron infructuosamente la Zona Media y los pueblos septentrionales de la Ribera en busca de voluntarios. Aunque ese día Ortigosa tomó la guarnición de Puente la Reina, el 14 y el 15 las tropas leales al gobierno consolidaron sus posiciones pocos kilómetros al sur, situándose a la espera de

---

<sup>12</sup> «Crónica del mes de octubre», *Revista de Madrid*, Tercera Serie, tomo I, Madrid, 1841, pp. 559-560. Una biografía de Ortigosa en Joseba Agirreazkuénaga *et. al.*, *Diccionario biográfico de los parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*, Parlamento Vasco, Vitoria, 1993, pp. 752-754

<sup>13</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, pp. 271-272; Flórez, *op. cit.*, p. 241.

<sup>14</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, pp. 273-274; Coro Rubio Pobes, *op. cit.*, pp. 222-225; Javier Pérez Núñez, «El alzamiento ...», pp. 577-578.

<sup>15</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, p. 278; Flórez, *op. cit.*, pp. 245-246. Javier Pérez Núñez, «El alzamiento ...», pp. 578-579.

<sup>16</sup> Javier Pérez Núñez, «El alzamiento ...», pp. 580-581.

las tropas que venían de Madrid. Finalmente, O'Donnell, conecedor del desenlace de la sublevación en los demás lugares, comenzó el 21 su huida hacia Francia, saliendo por Urdax el 23. La ciudadela, abandonada de los principales insurrectos, se entregó por último el 25<sup>17</sup>.

Simultáneamente, la sublevación fracasaba en Vascongadas, falta de apoyo popular y limitada a las capitales<sup>18</sup>. Zurbano entró en la capital alavesa el día 19. Montes de Oca, Pedro Egaña, Ciorraga y el marqués de Alameda huyeron a Bergara, siendo el primero de ellos apresado por los miqueletes que le acompañaban y conducido a Vitoria, donde fue fusilado el día 20<sup>19</sup>. En Vizcaya la llamada de las Juntas Generales al alistamiento general no tuvo gran eco<sup>20</sup>. La insurrección en Vizcaya sería aplastada el 21 con la entrada en Bilbao de Zurbano. Los diputados y autoridades sublevadas escaparon en lanchas a Francia<sup>21</sup>. En Guipúzcoa, la rebelión también finalizaría el día 19 con la huída de los políticos y de los militares que la habían apoyado<sup>22</sup>.

En relación con la actitud de las diputaciones, baste señalar el juicio de Pirala para quien, mientras la diputación de Navarra «fue leal»<sup>23</sup> y la de la Alava «lo fue en su mayor parte», «las de Vizcaya y Guipúzcoa dieron funesto ejemplo de insigne deslealtad», si bien se vieron abandonadas «por sus mismos paisanos»<sup>24</sup>.

Tras la llegada de Espartero a Vitoria el 22 de octubre con 32.000 hombres, ya con la insurrección derrotada completamente, la estrategia del regente habría sido de relativa clemencia, liberando a prisioneros y permitiendo al poco tiempo el regreso de los desterrados a otros puntos de España, así como de soldados rasos y militares de poca graduación emigrados a Francia<sup>25</sup>. No obstante, la milicia nacional en Vitoria y Bilbao fue disuelta por su apoyo a la rebelión<sup>26</sup>. Además, los fueros en Vasconga-

<sup>17</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, pp. 295-296; Flórez, *op. cit.*, pp. 346-352.

<sup>18</sup> Coro Rubio Pobes, *op. cit.*, p. 225.

<sup>19</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, pp. 276-278; «Crónica del mes de ...», p. 592.

<sup>20</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, pp. 278-280.

<sup>21</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, p. 297; *Vida militar y política de Espartero...*, p. 548.

<sup>22</sup> «Crónica del mes de...», p. 595.

<sup>23</sup> Hay que decir que la Diputación navarra, formada por Tiburcio Irigoyen, Martín Belarra, Manuel Añoa, Lorenzo Mutiloa, Juan Pedro Aguirre, Antonio Aperregui y José Francisco Elorz, era de mayoría progresista.

<sup>24</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, p. 280.

<sup>25</sup> Flórez, *op. cit.*, pp. 365-366.

<sup>26</sup> *Ibid.*, pp. 371-372.

das fueron laminados por medio de varios decretos: se eliminó la organización judicial propia; las Diputaciones y las Juntas Generales fueron sustituidas por Diputaciones provinciales elegidas según el sistema electoral general; los Ayuntamientos fueron sometidos a la normativa y disposiciones generales; y las aduanas se colocaban en las costas y fronteras<sup>27</sup>.

## 2. Los implicados en la sublevación en Navarra. La confluencia de liberales moderados y carlistas

En relación con los implicados en la sublevación y el papel jugado en ella por los liberales moderados y por los carlistas, nuestro análisis de documentación inédita contradice, al menos para Navarra, las opiniones sostenidas tradicionalmente de que el carlismo se mantuvo al margen.

### 2.1. *El análisis de los autores coetáneos*

Los autores coetáneos, mientras hablaron con claridad de la implicación de los liberales moderados en la insurrección, se pronunciaron con ambigüedad en relación con la participación carlista.

A pesar del rechazo de los cronistas de la Revista de Madrid a admitir la participación de los liberales moderados en la intentona<sup>28</sup>, su protagonismo en ella es innegable. Además de su presencia en la conspiración a nivel general y en Vascongadas, corroborada por la mayoría de los testimonios, hay múltiples referencias al activo papel desempeñado por los cabecillas de aquella tendencia en el contexto específico de Navarra. Para esta provincia, los cronistas de la época mencionaron repetidamente el apoyo a la sublevación de personajes ilustres como el barón de Bigüezal, Carriquiri, y Ribed, mencionando que el primero ordenó la leva de voluntarios como presidente de la diputación facciosa y que el segundo distribuía el dinero a los soldados<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Coro Rubio Pobes, *op. cit.*, pp. 226-227.

<sup>28</sup> «Crónica del mes de octubre ...», pp. 600-601. Ahí se dice que «de todos modos ni el pueblo ni el partido moderado han tomado parte en esa sublevación para la que no contó con ellos, tal era la seguridad de éxito que tenían los que la promovieron»

<sup>29</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, pp. 271-272; Flórez, *op. cit.*, pp. 239-240 y 347-348; *Vida militar y política de Espartero...*, pp. 532 y 542. El barón de Bigüezal, conde de Guendu-

Por otra parte, acerca de la participación de los carlistas o de sectores del carlismo las crónicas de la época se contradicen. Flórez asegura que la junta conspiratoria de París estaba formada por «varios personajes emigrados de los dos bandos absolutistas vencidos en 1839 y 1840», si bien a continuación afirma que no todos los carlistas estuvieron implicados, negándose a colaborar los más consecuentes<sup>30</sup>. Como prueba, menciona la nota de Cabrera de 17 de julio<sup>31</sup>. Sea como sea, en la narración de Flórez el brigadier Ortigosa sería el único excombatiente carlista mencionado como copartícipe en la sublevación<sup>32</sup>.

---

lain desde 1851, fue diputado entre 1833 y 1836, diputado a Cortes en 1836 y 1839. Alcalde de Pamplona en 1843, fue diputado a Cortes en 1845, interviniendo frecuentemente en la elaboración de la Constitución de 1845. Asimismo, fue senador vitalicio en 1849 y ministro de Fomento en 1858. Ribed y Carriquiri compartieron dos características: haber sido de los mayores beneficiarios de la guerra carlista en Navarra como aprovisionadores del ejército cristino y ser de los mayores compradores de tierras durante la desamortización: el primero adquirió bienes por 3.311.000 reales, siendo el segundo mayor comprador; Ribed compró por 650.000 reales. Carriquiri, asentado en Madrid desde 1840, fue banquero de la Reina María Cristina y de la alta nobleza. Su participación en las Cortes fue casi permanente desde 1843 hasta 1880. Participó activamente en las Cortes en cuestiones económicas y comerciales. Fue un importante inversor en la construcción de la red ferroviaria y figuró en numerosas sociedades como el Banco de Isabel II, el Banco Español de San Fernando, etc. y participó en múltiples empresas mineras, metalúrgicas, de obras públicas, forestales, ganaderas y de servicios. Ribed, por su parte, tuvo una trayectoria política mucho más corta, siendo diputado a Cortes en 1840 y alcalde de Pamplona en 1857. Su familia fue la promotora de la papelera de Villava y de las principales empresas de construcción de caminos de los años cuarenta. Cfr. Voces correspondientes en Joseba Agirreazkuénaga *et al.*, *op. cit.*; Ramón del Río Aldaz, *Revolución liberal, expolios y desastres de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente norte*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2000, p. 411; Javier María Donezar, *La desamortización de Mendizábal en Navarra, 1836-1851*, CSIC, Madrid, 1975, pp. 290-298; Carmen Erro Gasca, *Promoción empresarial y cambio económico en Navarra, 1830-1913*, Cámara Navarra de Comercio e Industria, Pamplona, 1997, pp. 131 y 149-150.

<sup>30</sup> Flórez, *op. cit.*, pp. 212-213. En nota en la página 218, Flórez apunta que había refugiados en Francia 72 altos funcionarios carlistas, 4 obispos, 573 curas y frailes, 284 empleados civiles, 63 generales, 915 oficiales superiores, 4.172 subalternos y 151 sargentos, cabos y soldados.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 346. Se dice que las partidas reunidas por O'Donnell, que en total sumaban «hasta unos 3.000 hombres» y que eran «un conjunto heterogéneo de paisanos y soldados», que recorrieron la Zona Media y la Ribera desde el 11 de octubre para captar más voluntarios estaban comandadas por «el brigadier Ortigosa, antiguo jefe de la caballería de D. Carlos» y por otros dos oficiales, el Rojo y un hermano de O'Donnell. La participación de Ortigosa también se menciona en «Crónica del mes de ...», pp. 559-560.

La obra compuesta por una sociedad de exmilitarios de Madrid y centrada en la biografía de Espartero apunta, por el contrario, hacia una mayor implicación carlista. En ella, aunque por un lado se dice, tras reproducir las proclamas de D. Carlos y de Cabrera, que «los carlistas, con levísimas excepciones», supieron eludir las «infernales tramas» de los moderados, se comenta asimismo que el país vasconavarro fue recorrido por «algunas tropas, seducidas por gefes desleales, o pequeñas bandas de partidarios de D. Carlos, que con el fingido afecto a Cristina habían entrado en aquella coalición funesta»<sup>33</sup>. También se señala que a Ortigosa se le unieron «hasta cerca de 500 hombres, la mayor parte en los primeros días oficiales del convenio»<sup>34</sup>. Con todo, se indica que los esfuerzos de O'Donnell en los pueblos septentrionales de la Ribera «para sacar los mozos y los que antes sirvieron con don Carlos» no habían fructificado a pesar de la orden de la diputación foral rebelde<sup>35</sup>.

En sus memorias, el conde de Guendulain, en el momento de producirse los hechos todavía barón de Bigüezal, también señaló que el 3 de octubre al regresar de Elio a la capital, estuvo primeramente en Cizur Mayor con el brigadier Ortigosa «que estaba en aquel punto reuniendo y organizando una fuerza compuesta en su mayor parte de oficiales y jefes carlistas»<sup>36</sup>.

Obviamente, esas informaciones contradicen la versión dada por Pirala quien adujo las proclamas de Cabrera de 17 de julio y de Carlos VII de 6 de octubre, para negar la participación de los carlistas en la rebelión, añadiendo en otro lugar de la obra que «era tal la aversión de los carlistas a seguir a los que les instigaban», que en Mañeru mataron a dos oficiales comisionados por O'Donnell y en Aoiz los prendieron y entregaron al juez<sup>37</sup>.

---

<sup>33</sup> *Vida militar y política de Espartero...*, p. 525.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pp. 533-534.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 542.

<sup>36</sup> *Memorias de D. Joaquín Ygnacio Mencos...*, p. 167. Asimismo, en el viaje que hizo con destino Vitoria a partir del 19 de octubre por la noche, con el encargo de O'Donnell de recabar apoyos en Vascongadas, la circunstancia de estar acompañado de dos criados que habían servido en el ejército carlista, suscitó en Bigüezal el pensamiento siguiente: «Héme aquí en medio de estos bosques, entregado a dos hombres armados que han hecho seis años de guerra contra mí y que me hubieran fusilado si hubiera caído en sus manos. ¿Qué cambio ha habido aquí? Que hoy ellos y yo vamos contra la revolución» (*ibid.*, pp. 171-172). Por otra parte, en las mismas memorias su autor comenta que en un debate celebrado el 22 de febrero de 1841 los progresistas llegaron a acusar a él y a otros diputados por Navarra entre los que estaba Ribed que eran «diputados por los votos de los carlistas», produciéndose a continuación un tumulto en el que se les amenazó seriamente (*ibid.*, p. 140).

<sup>37</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, pp. 272 y pp. 295-296.

## 2.2. *El análisis de la historiografía*

Hace casi treinta años, Del Burgo Torres, significado carlista y acérrimo defensor de la Ley de 16 de agosto de 1841, asumió la versión que excluía absolutamente a la causa del pretendiente. Subrayó la inutilidad de los esfuerzos de O'Donnell y de las élites moderadas de Navarra (Bigüézal, Carriquiri y Ribed) para atraer a los navarros a su causa. Bajo su punto de vista, «salvo la participación de algunos convenidos en Vergara, los carlistas se mantuvieron al margen del conflicto», no produciendo tampoco «efecto alguno la invocación a los Fueros, contra los que nadie atentaba después de la proclamación de la ley de 16 de agosto de 1841». Los argumentos que utilizó fueron los mismos de Pirala<sup>38</sup>.

Sin embargo, pocos años más tarde, Luis del Campo, empleando documentación del archivo municipal de Pamplona que nosotros también hemos utilizado aunque más exhaustivamente, concluyó que sobre los sucesos de octubre de 1841 «cabe manifestar que engrosaron las unidades de O'Donnell, contrariamente a lo que se ha difundido, numerosos carlistas que naturalmente no pelearían por imponer la regencia de Maria Cristina de Borbón»<sup>39</sup>.

En una obra posterior a la mencionada algo más arriba, Del Burgo Torres repite en torno a la conspiración de O'Donnell la misma argumentación utilizada en aquélla y ello a pesar de que maneja la misma documentación del Archivo Municipal de Pamplona que manejó Del Campo y que hemos manejado nosotros, reconociendo incluso el «destierro de numerosos habitantes de Pamplona»<sup>40</sup>.

Por último, en línea con las tesis de Del Campo, aunque sin ofrecer referencias, Rodríguez Garraza ha indicado la confluencia de liberales moderados y carlistas en los hechos que estamos analizando. A su juicio, el levantamiento de O'Donnell explica la «tendencia al entendimiento en la sociedad vasca entre los elementos más moderados de ella», advir-

---

<sup>38</sup> Jaime del Burgo Torres, *Subelevación de O'Donnell en Pamplona (1841)*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1981, p. 24.

<sup>39</sup> Luis del Campo, *Pamplona durante la regencia de Espartero (septiembre de 1840-junio de 1843)*, Pamplona, 1985, pp. 31 y 89.

<sup>40</sup> Jaime del Burgo Torres, *Historia General de Navarra. desde los orígenes hasta nuestros días*, Rialp, Madrid, tomo III, pp. 701-705. La referencia a los documentos de Archivo Municipal de Pamplona citados también por Del Campo en las notas 201, 202, 203 y 206 a 209.

tiéndose «la proximidad ideológica de los moderados del carlismo y del liberalismo»<sup>41</sup>.

Por otra parte, los análisis realizados sobre esos sucesos para Vascongadas vienen a afirmar que en la sublevación solamente participaron militares y liberales fueristas, estando los carlistas, salvo algunas contadas excepciones reseñadas para Vizcaya, absolutamente ausentes<sup>42</sup>.

### 2.3. *Los implicados en la sublevación a partir del Consejo de Guerra relativo a la sublevación de O'Donnell en Pamplona*

Una vía de aproximación a los sectores implicados en la sublevación de O'Donnell podían haber sido los procedimientos judiciales civiles y militares llevados a cabo en Navarra en relación con la misma. Desgraciadamente, muchos de ellos, tal y como hemos comprobado en el caso de los abiertos por la sala de lo civil de la Audiencia de Pamplona, se han perdido. También pensamos que había desaparecido el consejo de guerra celebrado en Pamplona por aquellos hechos al que alude el Conde de Guenduláin en su biografía y que se habría saldado con la condena a muerte de 93 personas, la primera de ellas el propio O'Donnell y la segunda el mismo Bigüéza<sup>43</sup>. Ese documento no fue localizado por Luis del Campo<sup>44</sup>, y las búsquedas emprendidas inicialmente por nuestra parte en los archivos militares españoles no tuvieron resultado alguno. No obstante, finalmente pudimos localizarlo en un lugar ciertamente inesperado: el fondo de virreinato del Archivo General de Navarra<sup>45</sup>.

---

<sup>41</sup> Rodrigo Rodríguez Garraza, «El tratamiento de la libertad de comercio y las aduanas en Navarra (1717-1841)», *Notitia Vasconiae*, 2003, 2, p. 188.

<sup>42</sup> Coro Rubio Pobes, *op. cit.*, pp. 225-226; Javier Pérez Núñez, *op. cit.*, pp. 582 y 584.

<sup>43</sup> *Memorias de D. Joaquín Ygnacio Mencos...*, p. 182.

<sup>44</sup> Luis del Campo, *Pamplona durante la regencia...*, pp. 46-47.

<sup>45</sup> El documento, localizable en AGN, Virreinato, legajo 18, número 1, tiene por título *Ejército del Norte. Año de 1841. Plaza de Pamplona. Sumaria formada de orden del Excmo. Sr. Marqués de Rodil Capitán General y en Geffe de dicho ejército, sobre la sedición militar ocurrida en la Ciudadela de Pamplona, la noche del uno al dos de Octubre de dicho año apoderándose de la misma fortaleza el exGeneral Don Leopoldo O'Donnell que se pronunció contra el Gobierno establecido*. El documento consta de 687 folios. El documento está completado con el legajo 19 en el que aparecen más declaraciones de testigos. Agradecemos infinitamente a Victoria Arias Roca, archivera del ministerio de Defensa, la ayuda prestada en la localización del documento. También queremos dar las gracias por las facilidades dadas para la consulta a Peio Monteano, Técnico Superior de Archivos del Archivo General de Navarra.

La primera parte del consejo de guerra se compone de la toma de declaraciones a militares y residentes en la ciudadela de Pamplona iniciada el 26 de octubre de 1841, justamente un día después de la rendición de los sublevados que se encontraban en la misma.

En relación con la trama civil, en algunas declaraciones se corrobora que cuatro o cinco días antes de la toma de la ciudadela por O'Donnell, entre algunos militares era público y notorio que algunos paisanos pamploneses ofrecían dinero por participar en la conspiración<sup>46</sup>. Otros testigos indicaron la presencia de los comerciantes Nazario Carriquiri y Juan Pablo Ribed en la ciudadela, además de otros paisanos a los que no pudieron reconocer<sup>47</sup>. Otros testimonios afirmaron que los dos empresarios mencionados eran los encargados de distribuir el dinero<sup>48</sup>.

Si bien el comandante de la Milicia Nacional Luis Sagasti declaró que los «principales auxiliadores» civiles habían sido Carriquiri y Ribed<sup>49</sup>, lo que fue confirmado posteriormente por otros militares, en otras declaraciones se mencionaba, además, al auditor de guerra Pérez de Castro, al barón de Bigüézal y al marqués de Vallesantoro<sup>50</sup>.

Otros testigos dieron más nombres. El sacristán de la ciudadela Gregorio del Ribero, además de acusar a Carriquiri y Ribed de aportar el dinero, añadió en relación con los agentes civiles «que según su parecer se aproximarían el número de Pamploneses que tomaron los armas a unos ochenta mandados por un tal Aramburu»<sup>51</sup>. El teniente José María Usúa nombró a Ribed, Pérez de Castro, el cura N. Pinillos, el capellán Román Ortigosa y «D. N. Rebolé que cree fuere juez durante la Facción en Estella»<sup>52</sup>. El teniente retirado Fermin Erice reconoció que formó parte «de la reunión de la casa de Fiacro Yraizoz» de la que serían socios Antonio Senosiain, Sebero Sagasti y otros, entre ellos el desterrado Joaquín Galarza, lo que movió al juez fiscal de la causa Ramón Zugarramurdi a afirmar que estaba «en la creencia de que resultaron cómplices en la conspiración algunos socios» de aquella sociedad, prohibida por el Real De-

<sup>46</sup> Folios 19 verso y 20 verso.

<sup>47</sup> Folios 6 recto, 66 verso, 119 recto y 120 recto.

<sup>48</sup> Folios 62 recto, 68 recto, 95 verso y 70 verso-71 recto.

<sup>49</sup> Folio 155 verso.

<sup>50</sup> Folios 61 verso, 68 recto y 72 verso.

<sup>51</sup> Folios 70 verso-71 recto.

<sup>52</sup> Folio 93 verso.

creto de 4 de febrero de 1841<sup>53</sup>. Por último, en la declaración del capellán de la Ciudadela Francisco Hidalgo, además de confirmarse la presencia de los personajes más notorios, se hablaba de una trama civil, en la que estarían Angel Ysturiz (capuchino exclaustro), Manuel Azparren (Maestro de primeras letras), Matías Tirapu (Vicerrector del Seminario) y Ruperto Yturvide (Secretario de la Junta Diocesana)<sup>54</sup>.

Tras esa tanda de declaraciones, el juez militar Zugarramurdi y las autoridades judiciales civiles debatieron sobre si los paisanos inculpados debían ser juzgados por la jurisdicción militar o por la civil. En febrero de 1842 se acordaba que la causa referida a ellos correspondía a la jurisdicción militar, aunque sin perjuicio de que el Juez de primera instancia de Pamplona continuara con el procedimiento<sup>55</sup>.

En un primer listado, redactado el 13 de mayo de 1842, se enumeraban solamente 41 implicados, de los que los únicos civiles eran Carriquiri, Ribed, Bigüezal y Valle Santoro, siendo los demás eran militares que no procedían del convenio de Vergara<sup>56</sup>. En un segundo listado, confeccionado el 28 de mayo, figuraban otros 28 implicados, de ellos 19 militares procedentes del convenio de Vergara: un coronel, dos comandantes, tres capitanes, siete tenientes y seis subtenientes. Además, de esa lista formaban parte otros nueve civiles<sup>57</sup>. El 2 de junio de 1842 el secretario elaboró otro listado de otros 15 implicados. De ellos, ocho militares procedentes del convenio de Vergara: un comandante y siete oficiales residentes en Artajona, un juez (N. Rebolé), dos clérigos (N. Pinillos y Ramón Ortigosa), tres militares que no procedían del convenio de Vergara y un paisano (Domingo Guerra, de Pamplona)<sup>58</sup>.

Llegados a este punto se adjunta a la causa militar una pieza formada por la jurisdicción civil, por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Pamplona<sup>59</sup>. En

---

<sup>53</sup> Folios 100 recto-104 verso. Curiosamente, en el Trienio Fiacro Iraízoz figuraba entre los liberales más exaltados. Cfr. Ramon del Río Aldaz, *Orígenes de la primera guerra carlista en Navarra, 1820-1824*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1987, p. 101, nota 263.

<sup>54</sup> Folios 63 recto-65 recto.

<sup>55</sup> Folios 193 recto-193 verso.

<sup>56</sup> Folios 220 recto-220 verso.

<sup>57</sup> Folios 222 recto-222 verso.

<sup>58</sup> Folio 227 recto.

<sup>59</sup> Folio 230 recto. Se titula *Año de 1841. Causa formada de oficio por pieza separada de la que se formó en este Juzgado contra Don Nazario Carriquiri y otros prófugos en averiguación de las personas de esta ciudad que tomaron parte en la rebelión que estalló en la misma el 1.º de octubre de 1841*. En el *Boletín Oficial de Pamplona* del 28 de

ella se dice que, en la causa criminal formada contra Carriquiri «y otros varios prófugos» en dicho juzgado por su participación en la rebelión, se había acordado el día 13 de diciembre de 1841 un auto en el que, «habiendo remitido el Sr. Alcalde primero de esta capital la lista que se le había pedido», se había decidido formar «pieza separada de averiguación de las personas de esta ciudad que se presume tomaron parte en la rebelión», con el fin de hacer «las averiguaciones convenientes para apurar si son o no oficiales del convenio de Bergara»<sup>60</sup>.

Varios testimonios impulsaron a hacer esa investigación. Ramón Barasoain, sargento de la Milicia Nacional, dijo «que ha oído igualmente y sabe como cosa cierta que salieron de esta ciudad y se unieron a los rebeldes el comandante Zufía y otros oficiales del disuelto Ejército Vasco Navarro»<sup>61</sup>. José Cenizo, dueño de un café, dijo que en su café «se han solido reunir algunos oficiales del convenio de Vergara tales como Baldomero Badostain que tiene entendido está refugiado en Francia y su cuadrilla»<sup>62</sup>. Gregorio del Ribero, sacristán de la Ciudadela, dijo que vio «en dicha ciudadela a otros sugetos de esta ciudad, no gente notable sino artesanos y oficiales procedentes del convenio de Bergara entre los cuales estaba un tal Cuadrado, Zarranz, Ysturiz, y otros varios»<sup>63</sup>.

A continuación está una lista de residentes en Pamplona que se habían ausentado de la ciudad y de los que se presumía que habían tomado parte en los acontecimientos, así como de los que habiendo tomado parte se habían presentado a indulto. En esa lista, fechada en 14 de diciembre de 1841, se enumeran 78 presentados y otros 70 que seguían ausentes<sup>64</sup>. Los que habían regresado lo habían hecho con pasaporte del consulado

---

noviembre de 1841, Fidel Arana, juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Pamplona, hacía saber que estaba «instruyendo causa criminal de oficio contra D. Nazario Carriquiri, Don Juan Pablo Ribed, el Barón de Bigüezal, Ortigosa vecino de Los Arcos, labrador hermano del exbrigadier Ortigosa, el cura hermano del anterior, el Marqués de Vallesantoro, D. Ángel Ripalda vista que fue de esta aduana, el esclaustrado D. Santiago López de San Román y D. Esteban Errazu, empleado de farmacia que fue de este Hospital civil, prófugos por haberse unido al rebelde O'Donnell y cooperado a su rebelión en los últimos acontecimientos de esta capital y provincia». El 2 de enero de 1842 se ordenaba lo mismo con el Marqués de Vesolla; y el 7 del mismo mes con José Lapetra (presbítero), Antonio Jaso (Secretario de la Diputación rebelde) y su hijo.

<sup>60</sup> Folio 231 recto.

<sup>61</sup> Folios 231 verso y 232 recto.

<sup>62</sup> Folio 232 recto.

<sup>63</sup> Folio 232 recto.

<sup>64</sup> Folios 233 recto y 234 recto.

en Bayona en virtud de un indulto concedido por Espartero<sup>65</sup>. Una segunda lista, fechada en 24 de diciembre, mencionaba otras 66 personas<sup>66</sup>. Esas listas están confrontadas con los testimonios de tres indultados<sup>67</sup>, así como con los de familiares de los relacionados<sup>68</sup>. Finalizadas todas esas averiguaciones y dado que muchos implicados eran militares procedentes del convenio de Bergara, la causa regresó a la jurisdicción militar. Ya en ésta el 11 de junio de 1842 se hizo lista de otros 28 sujetos que tomaron parte en la rebelión, pero que no se hallaron en la Ciudadela. La mayor parte eran paisanos, a excepción de dos exoficiales del convenio. También figuraban el Marqués de Besolla y un hermano del brigadier Ortigosa<sup>69</sup>.

Numerosas declaraciones confirmaron ante el juez militar Zugarramurdi lo declarado ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia. Tanto Urbano Villanueva, capitán de la Milicia Nacional, como Urbano Ygarreta, exguerrillero conocido como el Mochuelo y ahora militar liberal, corroboraron el papel en la rebelión, y su presencia en la ciudadela, de Carriquiri, Ribed y Vallesantoro, y también que el Barón de Bigüézal se había titulado presidente de la Diputación foral de Navarra<sup>70</sup>. Con todo, el más explícito de los dos fue el segundo, quien llegó a afirmar lo siguiente: que «el dinero de Carriquiri ha serbido en ella para pagar todos los artículos de consumo que se llevaban a la misma [ciudadela], dar sus pagas a los Militares, y a un duro a cada Soldado el primer día de la Sublevación, y pagar las raciones que se llevaban de los pueblos. Que también sabe de público que el Varón de Bigüézal unido a los sublevados se titulaba Presidente de la Diputación Foral de Navarra lo que le consta también por haber visto un oficio firmado por él que aún se conserba en poder del Secretario del testigo dirigido al Alcalde de Villafranca para que reuniese los mozos y los embiase o al General O'donell o al Brigadier Ortigosa. Que no tiene noticias de más paysanos que hayan podido estar en la Ciudadela con los rebeldes, y que se persuade por los hechos de éstos por su unión con los Carlistas por la proclama de O'Donnell y otros actos igualmente públicos que su intento además de mudar la Regencia del Reyno era conducir a la Nación al Absolutismo por medio de reacciones, sin que pueda decir nada

---

<sup>65</sup> Folio 235 recto.

<sup>66</sup> Folios 237 recto-238 recto.

<sup>67</sup> Folios 241 verso-242 verso.

<sup>68</sup> Folios 245 verso-258 verso.

<sup>69</sup> Folio 271 recto.

<sup>70</sup> Folio 369 recto y folios 374 recto a 374 verso.

acerca de los motivos que hayan podido inclinar a Carriquiri y demás sujetos espresados a mezclarse en dichos acontecimientos»<sup>71</sup>.

En sus conclusiones, redactadas el 20 de septiembre de 1842, el juez militar Ramón Zugarramurdi afirmaba, en primer lugar, que O'Donnell «fue el caudillo caveza del alzamiento». En segundo lugar, se probaba que sus primeros apoyos fueron Nazario Carriquiri, Juan Pablo Ribed y el Marqués del Valle Santero, «contribuyendo eficazmente a la realización del sistema reaccionario». En tercer lugar, se acusaba del delito de rebelión y del de sedición a 81 personas: 39 militares del ejército, 29 militares excombatientes carlistas y 13 paisanos. Los civiles eran Nazario Carriquiri, Juan Pablo Ribed, el Barón de Vigüezal, el Marques de Valle Santoro, Angel Ripalda, Estevan Errazu, Juan Armendáriz, Domingo Arteta, Victoriano Zabalza, Longinos Rebolé y los clérigos Francisco Piniños, Ramón Ortigosa y Santiago Lopez de S. Roman. Esas 81 personas estaban huídas<sup>72</sup>. El juez concluía con la condena a todas ellas a ser «pasados por las armas, cuya sentencia en rebeldía no tendrá ejecución, hasta que los sentenciados fuesen habidos y oídas en juicio sus defensas y descargos». Asimismo, se condenaba sólo a indemnizaciones económicas a otras 22 personas, casi todas ellas militares de los regimientos acuartelados en Pamplona<sup>73</sup>.

Finalmente, el 23 de diciembre de 1842 se reunía el Consejo de Guerra y emitía una sentencia publicada el 28 del mismo mes en las que a las 81 personas relacionadas por el juez en sus conclusiones se añadían otras doce, todas ellas paisanos, constituyendo, por tanto, un total de 93 sentenciados a muerte<sup>74</sup>. Asimismo, se condenaba solamente a indemnizaciones a las 22 personas para las que el juez solicitaba dicha pena. Por último, en conformidad con la circunstancia consignada en la sentencia de que, si alguno de los reos prófugos perseguidos en el proceso obtuviera indulto del gobierno (es decir, todos los condenados a muerte), quedara sin efecto respecto a ellos la pena capital que se les imponía, una comunicación de 20 de enero de 1844 señalaba que «todos los sentenciados en este proceso (...) se hallan comprendidos en los beneficios de la amnistía» dictada por la reina<sup>75</sup>.

---

<sup>71</sup> Folios 374 recto a 374 verso

<sup>72</sup> Folios 529 recto-530 verso.

<sup>73</sup> Folios 530 verso-531 verso.

<sup>74</sup> Folios 550 recto-553 verso.

<sup>75</sup> Folio 557 recto

#### 2.4. *Noticias sobre encausados por la sublevación de O'Donnell recabadas del Boletín Oficial de Pamplona*

El *Boletín Oficial de Pamplona* es otra fuente de información que nos ofrece datos complementarios acerca de los implicados en la sublevación.

La implicación directa de los exoficiales carlistas en los hechos era algo que se consideró abiertamente en una orden emitida desde la Capitanía General de Navarra y publicada en el *BOP* el siete de noviembre de 1841 en la que se decía que los que residiesen de aquéllos en Navarra debían presentar en el plazo de ocho días en la capitanía general certificaciones selladas por los ayuntamientos de las que se pudiese interpretar que no habían participado en la insurrección. Esos datos facilitaron enormemente la investigación ulterior.

Con todo, las cosas volvieron rápidamente a la normalidad, derogándose ya para el 14 de noviembre de 1841 las medidas excepcionales adoptadas tales como el destierro de algunas personas de Pamplona. Simultáneamente se ordenaba que se hiciera «la debida clasificación» entre los que debían ser sometidos a la acción de los Tribunales de justicia a causa de que su conducta pudiera ofrecer motivos suficientes como para ser sumariados legalmente, y los que podían regresar a sus casas.

A partir del 18 de noviembre se publican en el *BOP* relaciones de encausados en la sublevación por haber formado parte de partidas. Hemos contabilizado 211 encausados, de los que 51 de ellos eran exoficiales carlistas acogidos al convenio de Vergara, casi todos ellos encausados entre noviembre de 1841 y enero del año siguiente. Por otro lado, la vecindad de los encausados, con un predominio casi absoluto de avecindados en la Zona Media, el ámbito geográfico por excelencia del carlismo<sup>76</sup>, hace pensar que los que no eran exoficiales carlistas, serían simpatizantes del pretendiente.

No obstante, los encausados consignados en el *Boletín Oficial de Pamplona* no representaban la totalidad de los implicados. Repasando el inventario de las causas criminales sentenciadas en el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Pamplona en los años de 1841 y 1842<sup>77</sup> aparecen más personas

---

<sup>76</sup> Sobre la geografía del carlismo, veáanse J. Pan Montojo, *Carlistas y liberales en Navarra, 1833-1839*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1990; E. Martínez Lacabe, «Aproximación prosopográfica a los soldados carlistas en la guerra de 1872-1876», *Huarte de San Juan*, 2002, 9, pp. 121-198.

<sup>77</sup> *Ynventario de las causas criminales sentenciadas en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Pamplona y su partido desde 1836* (AGN, Caja 57.153). Lamentablemente ninguna de las

involucradas tales como varios sujetos de Muruzábal, de Echarri Aranaz, de Irañeta y de la Cendea de Iza, localidades todas ellas que no se mencionan en los anuncios de causas consignados en el *BOP*<sup>78</sup>. También aparecen en ese inventario referencias a otras causas ligadas a una quincena de personas implicadas en la intentona por conspiración. Comentaremos de paso que se enumeran también algunas causas motivadas con la colocación de pasquines, agresiones a «algunos que vinieron de Francia», alborotos, agresiones a militares, conducción de cartas desde Francia y proferimiento de expresiones subversivas.

De cualquier forma, el final del gobierno de Espartero conllevó la amnistía para los participantes en la rebelión de octubre de 1841. En el *BOP* de 9 de julio de 1843 se anunciaba el acuerdo del gobierno provisional de 29 de junio por el que adquiriría fuerza de ley el proyecto de amnistía presentado a las Cortes el 18 de mayo anterior por el que se indultaba a quienes hubieran sido procesados o se hubieran expatriado por efecto de los acontecimientos políticos registrados durante la regencia de Espartero<sup>79</sup>. Posteriormente, en el *BOP* de 8 de octubre de 1843 se publicaba una relación de oficiales procedentes del convenio de Vergara que participaron en los sucesos de octubre de 1841 y que ahora eran rehabilitados por efecto de una orden publicada el día 3 del mismo mes. Se mencionaban 12 tenientes, un coronel, un teniente coronel, 13 capitanes, 13 subtenientes y dos segundos comandantes.

### 2.5. *Noticias sobre civiles implicados en la conspiración a través de la documentación del Archivo Municipal de Pamplona*

Además de la documentación derivada del Consejo de Guerra, en el archivo municipal de Pamplona se conserva una interesante documentación acerca de la trama civil de apoyo, documentación que ya fue traba-

---

causas que hemos encontrado relacionadas con la sublevación se conserva entre los fondos del Archivo General de Navarra ni de ningún otro archivo.

<sup>78</sup> Esas menciones figuran entre las causas relacionadas en el inventario mencionado en la nota anterior correspondientes al año 1841 con los números 33, 51, 62 y 63.

<sup>79</sup> Ya en el *BOP* de 5 de julio de 1843 se había anunciado que el gobierno provisional establecido en Barcelona había declarado que «desde 29 de junio último el proyecto de ley de amnistía presentado a las Cortes el 18 de mayo tiene fuerza de ley. A su consecuencia todos los emigrados que se hallan comprendidos en esta amnistía pueden volver a entrar en España».

jada en parte por Luis del Campo, tal y como comentamos<sup>80</sup>. El legajo en cuestión consta de más de un centenar de documentos relacionados con la sublevación de O'Donnell.

El primer documento es una *Nota de los vecinos que han entregado en la Depositaria de Propios del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad las cantidades que se les asignó por el mismo oficio de Ayer*<sup>81</sup>. En la lista, del 6 de octubre, figura una docena de persona a las que se les obligaba a entregar dinero (en la mayoría de los casos 10.000 reales de vellón y en dos, 20.000). Entre esas doce personas hay un carlista reconocido, el exsíndico del reino Ángel Sagaseta de Ilurdoz y cuatro vinculados con el liberalismo moderado: la madre de Juan Pablo Ribed y el padre (Pedro Carriquiri), la mujer (Saturnina Moso) y el cuñado (Juan de Dios Moso) de Nazario Carriquiri<sup>82</sup>:

En ese documento 85 aparece también una segunda lista del 22 de octubre de 1841 de 32 personas titulada *Razón de los individuos que no han satisfecho las cantidades que les cupieron en el repartimiento verificado el día de hayer*. Allí aparecen dos personas afines al liberalismo moderado (el barón de Bigüezal y su padre el conde de Guenduláin) y cuatro acendradamente carlistas (Nazario Sagaseta, José Ororbía, Martín Marín y José Cenizo). También consta otra lista de unas 200 personas de todas las clases sociales que habían «de contribuir para el préstamo de los 150.000 r. v. pedidos por la Diputación».

Con todo, el documento más interesante, por los detalles que ofrece, es el documento 135 del mismo legajo titulado *Asunto relativo a las personas a quienes se entregó pasaporte para salir esta Ciudad por sus ideas políticas y a consecuencia del levantamiento de o'Donnell*. En él aparece una *Lista nominal de los vecinos de Pamplona a quienes se les expidió pasaporte por el Señor Gefe Político el 27 de octubre último con las causas o motivos que hubo para ello*.

---

<sup>80</sup> La documentación se encuentra en Archivo Municipal de Pamplona, Guerra, Milicia Nacional, legajo 168.

<sup>81</sup> Archivo Municipal de Pamplona, Guerra, Milicia Nacional, legajo 168, documento 85.

<sup>82</sup> Esta lista no es la misma lista que facilita Del Campo. En el mismo documento 85 se encuentra la lista publicada por Del Campo que suma en total 200.000 r.v., figurando al dorso *5 de octubre 1841. Repartimiento de los 200.000 r. v. Oficio de los que se escusan*. La lista anterior habría correspondido a quienes efectivamente habrían hecho el pago el día 6. Varias personas presentaron oficios de que no podían hacer el pago de las cantidades que les correspondían por no contar con fondos.

El número de personas relacionadas en esa lista es de 63<sup>83</sup>. La lista fue confeccionada el 3 de noviembre de 1841 por el Ayuntamiento en respuesta a una comunicación del Regente Fernando Madoz del día 1 en la que se mencionaba expresar las causas que habría habido para expulsar a las personas relacionadas. Todos los miembros del ayuntamiento de Pamplona estuvieron conformes con la lista, si bien el alcalde 2.º José Antonio Iñarra salvó «su voto respecto de la calificación del Dr. Dn. Ángel Sagaseta».

Gracias a que en el caso de la inmensa mayoría de las personas relacionadas figura su adscripción política, hemos podido concluir que entre las 63 personas de la lista había 44 carlistas, 16 liberales moderados y 3 indeterminados.

Entre los carlistas hemos computado cuatro canónigos, seis vicarios, tres presbíteros, dos rectores de conventos, un exclaustro, dos escribanos y tres juristas. Entre los moderados hemos advertido la presencia de un presbítero y de un magistrado.

Entre los carlistas se menciona la presencia de Ángel Sagaseta de Ilurdoz, exsíndico del reino de Navarra, y de su hermano Nazario. Del primero se dice que es «carlista consumado y hombre de mucha influencia por sus relaciones y riqueza. Fue desterrado en la guerra anterior por su mala conducta política y por ser íntimo amigo de Zumalacárregui [, siendo] el autor del folleto incendiario en favor de los fueros netos, que se recojió por el Gefe Político Arteta». Del segundo se dice que era «carlista perseguidor de los liberales el año 1823 y también desterrado en la época anterior, aunque en el día no es tan temible».

De cualquier forma, hay una diferencia sustancial entre los implicados de uno y otro signo en esta trama civil. Y es que mientras no se aprecian lazos familiares o de clientela significativos entre los carlistas, siendo la mayoría de los desterrados nodos individuales de la conspiración, comprobándose a lo sumo algunos pocos casos de parentesco por filiación o hermandad, la mayoría de los 16 involucrados relacionados con los liberales moderados pertenecían a las familias o a las redes clientelares de los tres encausados principales de esa tendencia política: el barón de Bigüézal, Nazario Carriquiri y Juan Pablo Ribed. Relacionados con el primero estaban Francisco García («Cura de Sarriá carlista muy influyente relacionado con la casa del barón de Vigüézal y demás corifeos de la ac-

---

<sup>83</sup> Aunque en el documento se habla de 64, se trata de un error.

tual rebelión») y José Guelbenzu. Vinculados a Carriquiri estaban Juan de Dios Moso («miliciano nacional cuñado de Dn. Nazario Carriquiri con exaltación moderado»), su primo Sebastián Moso y Muruzábal («de ideas moderadas»), Leonardo San Román («nacional de ideas moderadas relacionado con Carriquiri»), Valentín San Román («nacional hermano del anterior de ideas moderadas»), Pedro Carriquiri («Padre de Dn. Nazario»), Miguel Euleche («de ideas moderadas relacionado con la familia de Carriquiri»), Eusebio Euleche («nacional hijo del anterior dependiente de la casa de dn. Nazario Carriquiri y acompañó a la muger de éste para salir de la ciudad contra lo mandado por la autoridad») y Rafael Martínez («nacional y receptor de los efectos de la casa de Carriquiri»). En la órbita de Ribed se situaban José Nagusia («miliciano nacional cuñado de Dn. Juan Pablo Ribed y sacó furtivamente de la ciudad a la Madre de éste contra la orden espresa de la autoridad») y Benito Ribed («hermano de Dn. Juan Pablo de ideas moderadas»).

De muchos de los implicados carlistas hay menciones a lo arraigado de sus convicciones políticas y al grado de su influencia. En relación con ocho sujetos se emplea la expresión «carlista decidido». Para otros dos se habla de carlistas «de dañada intención», para otros dos de «carlistas consumados», para otros dos de «carlistas osados» y hay ejemplos individuales de carlista «de malísima opinión», de carlista «muy osado y de mala conducta», de «muy carlista» y de «carlista furioso». De 17 carlistas se pondera su influencia como de magnitud: en cinco casos encontramos la fórmula «carlista influyente», en tres la de «carlista propagador de estas ideas» y en uno respectivamente la de «carlista muy influyente», la de «carlista de bastante influjo», la de «carlista de influencia», la de «carlista influyente (...) con las clases del pueblo de esta misma opinión», la de «carlista de mucho influjo», la de «carlista perjudicial por sus muchas relaciones», la de «carlista relacionado con todos los de su color», la de «carlista de influencia entre las gentes de su opinión» y la de «carlista consumado y hombre de mucha influencia por sus relaciones y riqueza», en este último caso con mención a Ángel Sagasetta de Ilurdoz. En el caso particular de José Cenizo se dice de él que era «carlista consumado» y «dueño de una casa café donde se han reunido todos los oficiales del convenio que tomaron parte en la rebelión actual».

También de algunos de los expulsados de Pamplona hacia otras ciudades españolas, se comenta la circunstancia de que durante la guerra carlista fueron asimismo transferrados. El canónigo Ignacio Fernández, «conspirador del carlismo en 1833 y de dañada intención entonces y

ahora», fue expulsado de Pamplona en aquel año. Lo mismo sucedió con Román Ibáñez, «vicario de San Saturnino» y «carlista de influencia»; Ruperto Yturvide, «vicario de Leiza, carlista y cooperador oculto por el restablecimiento de la misma causa, confinado a Filipinas en el tiempo de la guerra»; Ángel Sagaseta; Nazario Sagaseta; Juan Barasoain; Joaquín Dionisio Lázaro, «presidente que fue del tribunal de la Real Corte de Navarra en tiempo de Calomarde y perseguidor constante de todos los liberales», que «estubo también confinado en la última guerra».

Para finalizar, en el mismo documento 135 sale una lista con los destinos a los que fueron enviados las personas expulsadas, comprobándose cómo la dispersión fue absoluta.

### 3. La promesa de reintegración foral por parte de los sublevados

Más arriba vimos las referencias de los autores coetáneos a la promesa de reintegración foral realizada por los sublevados a los habitantes de Vascongadas y Navarra. En las diversas proclamas editadas entonces se pueden comprobar más pormenores, aunque ciertamente no demasiados, acerca de la misma.

En la proclama firmada por Manuel Montes de Oca, fechada en Victoria el 4 de octubre de 1841, tras varios párrafos dedicados a presentar el gobierno de Espartero como una tiranía, a hacer una glosa de las instituciones vascas, en peligro con aquél, y a ensalzar el apoyo transmitido a Maria Cristina por las tres diputaciones de Vascongadas, asegurándose que la alianza entre aquélla y éstas no se rompería nunca, el firmante prometía en nombre de aquélla la restauración de los fueros «en toda su integridad». Además, la ley de modificación de los fueros navarros sería «declarada de ningún valor y efecto». También se menciona la implantación de medidas en la esfera de lo económico a tono con ese regreso a una foralidad político-institucional plena, medidas que hicieran compatible la protección del comercio bilbaíno con la circunstancia de que las manufacturas vasconavarras serían «admitidas a los beneficios de la industria nacional, procurándose medios de que el favor concedido a vuestra laboriosidad no degenera en fraude y granjería perjudicial al resto de los españoles». El arreglo foral que se prometía no conocería modificación por parte del poder central, abriéndose la puerta a cambios planteados desde las instituciones vascas para el beneficio del país vasconavarro, por cuanto se afirmaba que «ni ahora ni después, vascongados y navarros, ten-

dréis más modificación ni arreglo en vuestros fueros seculares, que aquéllos que vosotros mismos, porque así os convenga, queráis establecer, por medio de la sola, exclusiva y legítima representación del país, por vuestras Juntas y por vuestras Cortes»<sup>84</sup>.

Al día siguiente, el 5 de octubre, en otra proclama, el mismo Montes de Oca restablecía parcialmente el régimen foral para Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. El texto se articulaba en cuatro artículos por los que se suprimían las jefaturas políticas y se devolvían a las Diputaciones generales las competencias tradicionales y se volvía a la estructura judicial foral<sup>85</sup>.

En Navarra, el 10 de octubre desde Cizur Mayor el Barón de Bigüezal, mencionado como presidente de la Diputación de Navarra interina, emitía una proclama a los navarros que comenzaba diciendo que la Religión, la Regencia de María Cristina «y los fueros de este Reino en toda su integridad, y como los recibisteis de vuestros mayores, son hoy vuestra bandera, son el monumento de vuestra gloria y de vuestro nombre». La proclama conminaba a los navarros a imitar a los hermanos de las tres provincias vascongadas que habían «empuñado las armas para sostener este pendón», y que volvían «los ojos hacia Navarra, para ver si los hijos de este suelo siguen su ejemplo»<sup>86</sup>.

Ocho días antes, el día 2 de octubre, O'Donnell había publicado una proclama en Pamplona que no está en la documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional ni en ninguna de las monografías que hemos consultado y que se reprodujo, junto con algunas de las demás proclamas anteriormente mencionadas, en una publicación coetánea<sup>87</sup>. La alocución,

---

<sup>84</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos, Títulos\_Familias, 3537, leg. 1, exp. 14, documento 1: *Proclamas impresas del gobierno provisional, de Manuel Montes de Oca, Gregorio Piquero Arguer y el Barón de Bigüezal, sobre el pronunciamiento de las Provincias Vascongadas y Navarra. Proclama firmada por Manuel Montes de Oca, fechada en Vitoria el 4 de octubre de 1841.*

<sup>85</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos, Títulos\_Familias, 3537, leg. 1, exp. 14, documento 5: *Proclamas impresas del gobierno provisional, de Manuel Montes de Oca, Gregorio Piquero Arguer y el Barón de Bigüezal, sobre el pronunciamiento de las Provincias Vascongadas y Navarra. Proclama emitida por Don Manuel Montes de Oca en Vitoria el 5 de octubre de 1841.*

<sup>86</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos, Títulos\_Familias, 3537, leg. 1, exp. 14, documento 13: *Proclamas impresas del gobierno provisional, de Manuel Montes de Oca, Gregorio Piquero Arguer y el Barón de Bigüezal, sobre el pronunciamiento de las Provincias Vascongadas y Navarra. Proclama del Barón de Bigüezal, presidente de la Diputación de Navarra interina, de 10 de octubre de 1841.*

<sup>87</sup> «Crónica del mes de...», pp. 561-562.

dirigida a los «Habitantes de Navarra y las Provincias Vascongadas» y en la que O'Donnell se presenta como «teniente general virey y capitán general interino de Navarra y Provincias Vascongadas», mencionaba que Espartero, que se había «apoderado por traición de la Regencia del reino», había incumplido sus promesas de Vergara y había «destruído de hecho vuestros fueros que bajo cualquier pretexto no tardará en destruir completamente». O'Donnell aseguraba que «bajo el gobierno de una Reina que ha dado tantas pruebas de su amor a los españoles, vuestros antiguos fueros serán conservados en su integridad». Además, también realizaba dos promesas encaminadas a asegurarse el apoyo de dos sectores de perfiles ciertamente diferentes —el clero, por un lado, y los compradores de bienes desamortizados, por otro— al mencionar que «la suerte del respetable clero, a quien los revolucionarios pretender arrancar los bienes que le pertenecen, será asegurada como conviene en medio de una nación eminentemente católica» y que «los intereses y derechos adquiridos por los compradores de bienes nacionales serán respetados como deben serlo, y la Reina Regente entrará con el gefe de la iglesia en arreglos para que de ningún modo esperimenten el menor perjuicio los poseedores actuales»<sup>88</sup>. Esos dos aspectos, a primera vista sorprendentes, encajan a la perfección con los dispares componentes de la trama civil de la sublevación en Navarra, en la que los liberales moderados significados con la compraventa de bienes desamortizados contaron con el apoyo explícito de carlistas. La proclama finalizaba con un llamamiento al alistamiento y con el anuncio de que serían considerados como traidores quienes se mantuvieran a la expectativa.

La propuesta de reintegración foral de los sublevados también se recogía en las narraciones coetáneas de los hechos. En una crónica publicada casi al par de los hechos en la Revista de Madrid, publicación ligada a los moderados, se afirmaba que «el grito de los sublevados era el de la Reina Isabel II, la Regencia de Doña María Cristina de Borbón, y los fueros de las Provincias Vascongadas»<sup>89</sup>. Antonio Pirala, por su parte, se refirió en

---

<sup>88</sup> Curiosamente, en Vizcaya no se aprecia ese intento de compaginar intereses tan distintos, sino que la diputación hizo un llamamiento en defensa del clero despojado de sus bienes por el gobierno y propiedades. Cfr. Coro Rubio Pobes, *op. cit.*, p. 224, y Javier Pérez Núñez, *op. cit.*, p. 581.

<sup>89</sup> «Crónica del mes de...», pp. 559-560. Asimismo, en pp. 660-601 se dice, como conclusión, que «de todos modos la sublevación no puede considerarse más que como un movimiento puramente militar, dirigido a reponer en la Regencia del reino a la exReina Gobernadora, y ofreciendo los fueros a las Provincias Vascongadas, para tener en ellas un apoyo».

varios párrafos de su obra a esa cuestión. En uno de ellos mencionaba el plan inicial de O'Donnell «de promover una sublevación militar, ganando a jefes de cuerpos y provincias, empezarla en las Vascongadas y Navarra, invocando los fueros, apoderarse de la ciudadela de Pamplona como base de operaciones y refugio de la reina que debía de ser arrebatada de Madrid, aclamándose en tanto la regencia de Cristina»<sup>90</sup>. En otro se mencionaba la inutilidad «de los esfuerzos de O'Donnell y de los que le secundaban para levantar a los paisanos», mencionándose expresamente aquí a «los señores barón de Bigüezal, Carriquiri, Ribed y otros», que en dicha labor «en vano» habrían invocado a los fueros, contra los que «nadie atentaba» en opinión de Pirala<sup>91</sup>. En otros dos pasajes reproducía la proclama de Montes de Oca fechada en Vitoria el 4 de octubre en que se habla de la derogación de la ley paccionada y la integridad de los fueros<sup>92</sup>, y daba noticia de una proclama dada en Bilbao el día 5 por los diputados generales «en el mismo sentido que la de Vitoria», así como de una reunión celebrada por la diputación vizcaína en el palacio de la misma y en la que el diputado general Domingo Eulogio de la Torre habría anunciado desde el balcón la proclamación de la regente Maria Cristina y «el restablecimiento de los fueros»<sup>93</sup>.

De todo lo anterior cabe inferir que la promesa de reintegración foral por parte de los sublevados significaba para Navarra el regreso a la situación anterior a la Ley de modificación de fueros de 1839, incorporándose algunas novedades, tanto para Vascongadas como para Navarra, en el plano económico y arancelario en el sentido de tratar de conciliar, no se sabe cómo, la reposición de las aduanas interiores y la incorporación de los productos vasconavarros en el espacio económico español. Aunque no era expresión de ningún aspecto de la Ley de 1839, la promesa de reintegración foral se acompañaba en Navarra del reconocimiento explícito de la validez de las compras de bienes desamortizados de la Iglesia efectuadas por los liberales, sobre todo los moderados, en los años de la guerra, en un intento de esbozo que el marco reintegracionista tenía que contar con los intereses económicos de aquéllos.

---

<sup>90</sup> Antonio Pirala, *op. cit.*, p. 269.

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 272.

<sup>92</sup> *Ibid.*, pp. 374-375.

<sup>93</sup> *Ibid.*, pp. 278-280.

#### 4. Pactismo bilateralista en carlistas y liberales moderados en torno a 1841

La apuesta reintegracionista de los sublevados coincidía con diferentes elaboraciones teóricas de personalidades liberales y carlistas navarras que mostraban su disconformidad con el procedimiento de negociación que desembocaría en la ley de modificación de fueros de 16 de agosto de 1841 y que propugnaban un pactismo bilateralista entre Navarra y el Estado, entendidos como dos reinos que compartían el mismo monarca, como hasta 1839.

En 1834, con ocasión de la convocatoria de elecciones para las Cortes Estamentales del Estatuto Real, el Conde de Guenduláin ya defendió la consideración de Navarra como reino distinto y separado en leyes y territorio al ser el redactor de las representaciones presentadas por la Diputación entonces en Madrid. En un primer texto, defendía «que Navarra no fuese convocada como las demás provincias, y para que en tiempo oportuno, convocadas sus propias Cortes, determinasen éstas la forma y modo de continuar en adelante, ora estableciendo medios de conservar entrambas Constituciones, ora dictando reglas y concertando arreglos para una incorporación legislativa por los únicos medios legales posibles». En un segundo memorial, se exponían «todos los principales puntos de la Constitución o Fueros de Navarra» y se protestaba «la convocatoria como incompatible con la existencia de nuestras Leyes fundamentales, atendida la incompetencia de la Diputación para resolver tan importante y fundamental cuestión»<sup>94</sup>. En la coyuntura de 1839, la opinión de Guenduláin era parecida. Sostenía que «un País verdaderamente constitucional, que hasta el año 1833 había estado en posesión de todas las formas y actos políticos, como el de legislar y tener intervención en un Gobierno, no era solamente foral, y por consiguiente no podía reconocer el derecho y la competencia de transigir su Ley fundamental y fundirla en otra, sino en sus Cortes con el Rey». Solamente así creía «legítimo y duradero el arreglo»; cualquier otro camino «lo encontraba ocasionado a nuevas protestas y convulsiones». Incluso por aquel entonces llegó a redactar un folleto que no concluyó a requerimiento de un dipu-

---

<sup>94</sup> *Memorias de D. Joaquín Ygnacio Mencos...*, pp. 94-95. La primera representación se publicó en *El Piloto* el 5 de octubre de 1839. Detalles sobre el asunto se dan en Rodrigo Rodríguez Garraza, *Navarra de reino a provincia (1828-1841)*, Eunsa/Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1968, pp. 181-184.

tado de Vascongadas<sup>95</sup>. Si bien su archivo particular está, al parecer, perdido<sup>96</sup>, sabemos, por los comentarios del Conde de Rodezno que sí habría accedido a aquél, que Guenduláin habría sido autor también de otra memoria en la que comentaba las bases que sirvieron para confeccionar la Ley de 1841. Aunque las palabras de Rodezno son, dada su trayectoria política, forzosamente tenues, habiendo razones para sospechar de la profundidad de su análisis, en su opinión para Guenduláin «los comisionados no debieron apresurar la negociación con un Gobierno “apenas incubado entre el polvo de la anarquía y de la revolución”», proponiendo «una razonable suspensión para cuando el trono y el país pudieran contar con “un día seguro de existencia y orden”»<sup>97</sup>.

Con todo, la obra fundamental del pactismo bilateralista navarro de la época es el opúsculo de Ángel Sagaseta de Ilurdoz titulado *Fueros fundamentales del reino de Navarra y Defensa legal de los mismos*. Esta obra conoció dos ediciones, una publicada en Valencia el 21 de diciembre de 1839<sup>98</sup> y otra, de reedición de la anterior, publicada en Pamplona en 1840 en la imprenta de Francisco de Erasun. Ambas ediciones fueron secuestradas por las autoridades, hasta el punto de que hoy en día se conservan poquísimos ejemplares en bibliotecas públicas o en bibliotecas privadas catalogadas por la administración<sup>99</sup>. No sabemos en qué medida ese hecho ha podido influir en la circunstancia de que ese folleto haya sido ignorado por la abundante historiografía que ha tratado de la ley de 16 de agosto de 1841<sup>100</sup>.

<sup>95</sup> *Ibidem*, pp. 137-139.

<sup>96</sup> Al menos ésa es la información que nos ha transmitido uno de los descendientes.

<sup>97</sup> Conde de Rodezno, «Introducción», *Memorias de D. Joaquín Ygnacio Mencos...*, p. 19.

<sup>98</sup> Esta edición es la que manejó y transcribió Hermilio de Olóriz en *Navarra en la guerra de la Independencia. Biografía del guerrillero D. Francisco Espoz y Noticia de la abolición y restablecimiento del régimen foral*, Pamplona, 1910, pp. 443-456.

<sup>99</sup> En el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español sólo hay un ejemplar de la edición de Pamplona de 1840, existente en la biblioteca de la Real Colegiata de Roncesvalles. En el Catálogo Colectivo de las Universidades Españolas REBIUN está sólo un ejemplar de la misma edición pamplonesa de 1840 que se conserva en la biblioteca de la UPNA. No hay ningún ejemplar en el Catálogo Colectivo de las Bibliotecas Públicas de Navarra. En el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Navarra está sólo el ejemplar de Roncesvalles. No hay ningún ejemplar en el Catálogo Colectivo de las Bibliotecas Públicas del Estado.

<sup>100</sup> Por ejemplo, no es mencionado en la monografía de Rodrigo Rodríguez Garraza, *Navarra, de Reino a...*, ni en la de María Cruz Mina Apat, *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Alianza, Madrid, 1981. Tampoco aparece ninguna mención en el artículo de

Ángel Sagaseta de Ilurdoz fue Síndico Consultor de las Cortes de Navarra desde 1817 hasta 1833, fecha en que fue desterrado a Valencia por sus simpatías con el carlismo y por sus estrechos vínculos con militares carlistas como Zumalacárregui o Zaratiegui<sup>101</sup>. Sus simpatías por la reacción en 1820-1823 y por el carlismo a partir de 1833 fueron compatibles con una ferviente defensa, desde su puesto de síndico, de las competencias de las instituciones navarras frente a las pretensiones de recorte de las mismas por parte de los gobiernos absolutistas de Fernando VII hasta el punto de que Sáinz de Andino, entre las medidas que recomendó para efectuar el traslado de las aduanas sin contar con las Cortes, y para neutralizar la acción de los comisionados navarros y de los sectores opuestos al traslado, aconsejó el confinamiento por separado, entre otros, de Sagaseta, tachándolo de ser hombre taimado, intrigante y tenaz, y de haberse mostrado abiertamente desobediente y arrogante en las Cortes navarras<sup>102</sup>. Si bien, a diferencia de Guenduláin, no fue condenado en el consejo de guerra incoado por la rebelión de octubre de 1841, sí fue multado y desterrado por ello a Sevilla, figurando de forma significativa en la lista de civiles presuntamente implicados conservada en el archivo municipal de Pamplona. Falleció el 23 de mayo de 1843 a los 59 años.

---

Ignacio Olábarri Gortázar, de repaso de toda la controversia alrededor de la ley de 1841, titulado «La controversia en torno a la ley de modificación de Fueros (“Ley Paccionada”) de 16 de agosto de 1841», *Cuadernos de Sección. Historia y Geografía*, 1992, 19, pp. 30-60, a pesar de apelar en él a «búsqueda de documentación hasta ahora no utilizada», citando expresamente los papeles inéditos de Bigüézal. En otras obras más cercanas en el tiempo, el folleto sigue siendo ignorado (por ejemplo, en Santiago Leoné Puncel, *Los Fueros de Navarra como lugar de la memoria*, FEDHAV, San Sebastián, 2005) o mencionado muy de pasada y de forma poco apropiada, dando la impresión de no haber sido leído (por ejemplo, en M.<sup>a</sup> Sagrario Martínez Beloqui, *Navarra, el Estado y la Ley de Modificación de Fueros de 1841*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1999, p. 29; o en Juan María Sánchez Prieto y José Luis Nieva Zardoya, *Navarra: memoria, política e identidad*, Pamplona, Pamiela, 2004, p. 88). Una referencia algo más extensa, aunque no demasiado, se encuentra en Ángel García-Sanz Marcotegui, Iñaki Iriarte López y Fernando Mikelarena Peña, *Historia del navarrismo (1841-1936). Sus relaciones con el vasquismo*, UPNA, Pamplona, 2002, p. 125. El único análisis detallado realizado hasta ahora del texto es el efectuado por Gregorio Monreal Zia, «Fueros de los territorios vascos y unidad constitucional española», en M. Arbaiza (ed.), *La cuestión vasca: una mirada desde la historia*, UPV/EHU, Bilbao, 2000, pp. 76-78.

<sup>101</sup> Datos biográficos de Sagaseta en Hermilio de Olóriz, *op. cit.*, pp. 441-443, y en Joseba Agirreazkúenaga *et. al.*, *op. cit.*, pp. 816-818.

<sup>102</sup> Ramón del Río Aldaz, *Las últimas Cortes del Reino de Navarra (1828-1829)*, Pamplona, Haranburu, 1985, pp. 311-312; Juan Cruz Alli Aranguren, «Pedro Sáinz de Andino y el traslado de las aduanas del Ebro al Pirineo», *Príncipe de Viana*, 2004, 232, pp. 539-540.

El folleto de Sagaseta se articula en dos partes bien diferenciadas. En una primera, titulada *Fueros Fundamentales del Reino de Navarra* viene a reconstruir los que serían los principios fundamentales de la constitución histórica de Navarra en relación con diferentes aspectos. La segunda parte, titulada *Defensa legal de los fueros y constitución del Reino de Navarra*, viene a representar una alternativa bilateral, de reino a reino, de cara a la negociación para la modificación foral. Esa estructura recuerda en cierta manera la del *Proyecto de arreglo o modificación Foral* para compatibilizar la Constitución Foral vizcaína con la Constitución española de 1837 de Casimiro Loizaga, consultor primero de las Juntas Generales de Vizcaya desde 1819. Al igual que Sagaseta en la primera parte de su exposición, Loizaga describió los ocho principios político-institucionales básicos de la foralidad vizcaína, elaborando posteriormente en base a ellos un proyecto articulado de actualización de los fueros vizcaínos en el ámbito político, económico y administrativo que postulaba una foralidad de perfil ciertamente elevado que él juzgaba compatible con la unidad constitucional<sup>103</sup>.

Fijándonos solamente en la segunda parte del folleto, Sagaseta comienza su discurso, basándose en que, según el principio de posesión, los fueros navarros debían haberse reconocido íntegra y completamente por parte de las Cortes españolas, sin perjuicio de que éstas pudieran haber reconvenido a las instituciones navarras para que la utilización de la foralidad tuviera en cuenta la «libertad nacional» de los españoles y de que se considerase lo que podía tener «más cuenta» en aras de «formar una misma familia».

---

<sup>103</sup> Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga, «Casimiro Loizaga Vildosola: los principios de la constitución política o régimen foral de bizkaia en el marco de la constitución española de 1837 para lograr la coexistencia y compatibilidad de ambas, en 1839», *Notitia Vasconiae*, 2002, 1, pp. 219-249. En el proyecto de Loizaga las Juntas Generales y su Diputación General seguían siendo el poder ejecutivo. Se reivindicaba el pase foral, pero también la aprobación real para las decisiones de las Juntas Generales. Las Juntas Generales legislaban sobre las contribuciones que hubieran de recaudarse en su territorio y tenían competencias exclusivas en culto y clero secular, escuelas, establecimientos benéficos, cárceles, construcción y conservación de caminos, puentes, muelles y puertos. Además, el territorio vizcaíno era territorio franco de libre comercio con las aduanas en el interior, la industria vizcaína estaría libre de tasas y sus productos serían considerados nacionales y los géneros extranjeros pagarían arancel en las aduanas al introducirse en el puerto. Se aceptaba el nuevo sistema judicial, pero las leyes civiles continuarían vigentes. Se pagaría un cupo por quintas.

Posteriormente, Sagaseta defiende con argumentos históricos el carácter de equeprincipal de la unión de Navarra con el resto de la monarquía. «Por esta unión cada uno de los cuerpos unidos retiene inalterable su propia naturaleza y particular estado, no sólo por lo respectivo al nombre, sino también en cuanto a las leyes, privilegios y todos los demás efectos, de manera que cada uno de los cuerpos unidos existe de por sí, no se mezcla con el otro, ni participa de su naturaleza: en cuanto a ésta es lo mismo que si la unión no se hubiese verificado. La unión equeprincipal produce tan solamente cierta comunidad, o sociedad en lo respectivo al Rector o Gefe, bajo cuya tutela o administración viven diversos particulares o comunidades. Dos sociedades unidas con unión equeprincipal son como dos distintos pupilos bajo un solo tutor, cada uno de los cuales conserva ileso sus derechos, acciones y obligaciones, y los privilegios de su casa, sin participar de los del otro».

Llegados a este punto, Sagaseta subraya (paradójicamente, dado su comprobado antiliberalismo) el carácter preliberal de la constitución histórica navarra en cuanto que representativa y con separación de poderes, en línea con lo que se había afirmado (también de forma chocante) en el discurso preliminar de la Constitución de Cádiz, obra de Agustín de Argüelles, y de las posturas apologéticas contenidas en algunos opúsculos previos que ampliaban a Navarra la búsqueda de referentes de los constitucionalistas historicistas españoles<sup>104</sup>. Siendo el Reino de Navarra reino de por sí, siendo una monarquía constitucional y estando unido a la Corona de Castilla equeprincipalmente, Sagaseta concluye que «ningún otro reino, por estenso que sea, por formidable que aparezca, tiene derecho para dictar providencias al mismo, introducir novedades, confirmar ni modificar sus Fueros o Constitución, sujetarlos a convenio, ni variar la Diputación permanente, sean todo lo defectuosos que se quiera, necesiten enhorabuena reformas, reclámenlas imperiosamente las tan ponderadas luces del siglo: todo ello será peculiar y privativo de los tres Estados de dicho reino, obrando por sí solos, sin fuerza, sin intervención, sin concurso de ningún otro reino». En

---

<sup>104</sup> En relación con todo ello, y en especial con la obra de Benito Ramón de Hermita *Breve noticia de las Cortes, gobierno o llámase Constitución del Reyno de Navarra*, publicada en 1811 y con el informe de Alejandro Dolarea, que sirvió de base a aquélla, puede verse Jean-Baptiste Busaall y Lartaun de Egibar Urrutia, *Las instituciones del Reino de Navarra en el debate histórico jurídico de la revolución liberal*, UPNA, Pamplona, 2005.

apoyo de sus posiciones, Sagaseta alude a la existencia de monarquías constitucionales confederadas en Europa, citando el ejemplo de Suecia y Noruega.

En su corolario, Sagaseta finaliza afirmando que «Si Navarra necesita reformas, si le conviene variar su Constitución, y establecer nueva unión con la Corona de Castilla lo sabrán hacer sus tres Estados: no hay otro medio justo, legítimo, estable y político. El Reino de Navarra legítimamente congregado no ha autorizado a persona ni corporación alguna para que pueda variar sus Fueros: no necesita que nadie por autoridad propia le introduzca mejoras, aunque sean reales y efectivas: tiene derecho de gobernarse de por sí, y tiene dadas pruebas inequívocas de que sabe adoptar las medidas que reclaman las luces del siglo». Por consiguiente, Sagaseta plantea una solución confederal, basada en un pactismo bilateralista entre Navarra y el Estado, abriendo la posibilidad de que la constitución histórica navarra experimentara variaciones y reformas, pero siempre y cuando lo hicieran las propias Cortes navarras. Este planteamiento chocaba frontalmente con la dinámica emprendida por los negociadores navarros entre octubre de 1839 y agosto de 1841 que, siguiendo el guión de Yanguas, expresado en la *Exposición de la Diputación navarra a las Cortes españolas* de 5 de marzo de 1838, a su vez fundadas en el *Análisis histórico-crítico de los Fueros de Navarra* de aquél, publicado el mismo año, daban por sentada la imposibilidad de que el legislativo navarro acometieran las reformas necesarias para amoldarse al marco exigido por el liberalismo y recomendaban acogerse al manto de la Constitución de 1837 como antídoto frente a las deficiencias inherentes a las instituciones navarras.

La puerta abierta por Sagaseta de posibilidad de reforma de las instituciones forales anteriores a 1839 ya había sido anticipada por los carlistas. En el Boletín Oficial de Pamplona de 27 de mayo de 1838, tal y como recordó Rodríguez Garraza<sup>105</sup>, se publicaron unas *Bases bajo las cuales Navarra y las provincias Vascongadas seguirían adheridas a la monarquía de Carlos 5* en las que se planteaba que Navarra y las provincias Vascongadas formarían otras tantas repúblicas independientes federativas de la monarquía española, gobernándose según sus antiguos fueros. En el caso navarro se decía que se reformaría «la representación nacional en la forma que las Cortes acordaren, reunidas según el estado

---

<sup>105</sup> Rodrigo Rodríguez Garraza, *Navarra de reino a...*, pp. 292-294.

antiguo; pero a votación nominal y no por estamentos y pluralidad absoluta de votos». Por lo demás, un virrey, que sería navarro y que sería designado entre tres candidatos propuestos por las Cortes navarras, tendría competencias estrictamente militares, «sin entrometerse en los negocios civiles ni gubernativos» y con la obligación de sancionar «los proyectos de ley a nombre del Rey en la forma que las Cortes adoptaren». Por otra parte, las tropas estacionadas en Navarra debían ser autóctonas, siendo sus contingentes decididos por las Cortes navarras, y no pudiendo entrar tropas castellanas sin que lo consintieran expresamente las Cortes o su Diputación. En el plano judicial, mientras los juzgados inferiores debían ser asumidos por jueces navarros elegidos por el rey de entre ternas presentadas por las instituciones navarras, los jueces de los tribunales superiores podían ser castellanos, si bien pero sus funciones se limitarían a determinar pleitos y a juzgar las causas criminales que fueren en apelación. Por último, las Cortes acordarían los subsidios que habrían «de darse a la España: impuestos y contribuciones y todo lo concerniente al comercio interior y exterior, administración de justicia y gobierno político y económico de los pueblos y del Reino». Así pues, en el seno del carlismo se aceptaba la posibilidad de vías intermedias de reciclaje de la antigua foralidad bajo un prisma radicalmente confederal en lo concerniente a la relación de cada uno de los territorios vasconavarros con el Estado.

Tras el final de la regencia de Espartero, dos artículos publicados en el periódico pamplonés *La Opinión Nacional* en el verano de 1843, uno de ellos obra de un tal Francisco Javier de Ozcáriz<sup>106</sup> titulado «¿Existe en

---

<sup>106</sup> La figura de Ozcáriz es desconocida porque no constan datos suyos en ninguna bibliografía ni enciclopedia. Con todo, nuestras búsquedas han dado algunos frutos. Obtuvo 234 votos en las elecciones para diputado de septiembre de 1843, unas elecciones en las que Luis Iñarra fue el más votado (con 3.477 votos) y Nazario Carriquiri el segundo (con 3.276) (*BOP* de 29 de septiembre de 1843). Si se corresponde con el Don Francisco Javier de Ozcáriz y Arce al que el poeta José de Grijalva dedicó una epístola por ser su amigo el 11 de septiembre de 1843 y que se publicó en la *Revista de España y del Extranjero* (Madrid, 1843, volumen 5, pp. 390-396), podemos inferir, por los contenidos del texto, que vivió en Madrid, que combatió en la guerra carlista (con toda seguridad, en el bando del pretendiente) y que por aquel entonces vivía en su «natal Pamplona». Por otra parte, un Francisco Javier Ozcáriz figura como autor de la *Historia de las milicias provinciales* publicado en 1852 (*Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, Madrid, 1855, volumen 17, p. 55) y como miembro de la Junta Permanente de Inspección del Ejército de Infantería, con cargo de brigadier (*Guía de forasteros en Madrid para el año de 1865*, Madrid, Imprenta Nacional, 1864).

Navarra el partido fuerista?», dio lugar a una polémica en 1843 en la que también participaron Pablo Ilarregui y José Yanguas y Miranda. La polémica se recoge en un folleto publicado por el propio Ozcáriz en aquel mismo año y titulado *Intereses de navarra. Vindicación de los fueros vasco-navarros. Ecsamen de los mismos como sistema político, civil, administrativo y económico: cuestión legal*<sup>107</sup>. En el folleto se recoge aquel artículo de Ozcáriz y la respuesta dada en el mismo medio por Ilarregui, complementándose con las respuestas del primero tanto al segundo como a las opiniones vertidas por un tal Y., seudónimo utilizado por Yanguas, en un opúsculo titulado *Alerta a los navarros*<sup>108</sup>, editado con ocasión de la controversia y en el que el autor tudelano responsable del diseño de la negociación que dio lugar a la ley de 1841 acusaba a los autores de los artículos publicados en *La Opinión Nacional* de exacerbar los ánimos en pro de una nueva guerra civil y de servir a los intereses franceses, a la par que retomaba sus argumentos de años anteriores acerca del carácter negativo de las instituciones navarras anteriores a 1839 y defendía la modificación foral llevada a cabo.

Entre las páginas 30 a 32 de su folleto, Ozcáriz reproduce su artículo publicado en el periódico *La Opinión Nacional* en el que seguía las tesis de Sagaseta. En él decía: «En cuanto a los *Comisionados* para la *modificación*, mejor diremos *aniquilamiento* de nuestros fueros, no sabemos hasta qué punto podía admitirse su *misión*. Quién les *comisionó*? Fueron las cortes de Navarra? Podía *comisionarlos* poder alguno otro que ellas cuando se trataba de la existencia de esas mismas cortes y de todo el régimen Foral? Y luego que significan las pomposas palabras de *razones de alta política, conveniencia general, armonía y unidad constitucional*, y otras con que se nos ha querido embaucar? Muy pocos han sido los engañados». Posteriormente, a partir de la página 37 y hasta la página 45 argumenta a favor de dicho escrito del que en la página 38 afirma ser «nuestro artículo»<sup>109</sup>.

---

<sup>107</sup> *Intereses de navarra. Vindicación de los fueros vasco-navarros. Ecsamen de los mismos como sistema político, civil, administrativo y económico: cuestión legal por d. Francisco Javier de Ozcáriz*, Pamplona, por el Regente Zenón Garayoa, 1843. Al igual que sucede con el de Sagaseta, de este folleto solamente se conserva un ejemplar en bibliotecas públicas o privadas catalogadas con fondos públicas, si bien en este caso en el fondo histórico de la biblioteca de la UPNA.

<sup>108</sup> Y, *Alerta a los Navarros*, Pamplona, Imprenta de Francisco Erasun, 1843

<sup>109</sup> Subrayados en el original.

En el resto del folleto se vuelven a corroborar las simpatías de Ozcáriz hacia Sagaseta. Entre las páginas 16 y 25 reproduce numerosos párrafos del folleto de Sagaseta<sup>110</sup> del que habla en términos muy elogiosos<sup>111</sup>. Asimismo, Ozcáriz asume repetidamente las tesis del exsíndico referidas a la ilegitimidad, en relación con la legislación navarra, del procedimiento seguido en el proceso negociador que desembocó en el arreglo de 1841. Aunque habla de «la incompetencia de los comisionados navarros que han intervenido en la modificación de los fueros: sus poderes eran ilegítimos, eran absurdos, no derivando de los tres estados reunidos en Cortes», reconoce que «la modificación es útil [de los fueros] en cuanto puede perfeccionar un sistema de gobierno constitucional», siempre y cuando «se restablezca la situación legal, para salvar las formas, cuyo quebranto hiere vivamente el noble orgullo nacional»<sup>112</sup>. Comprendiendo Ozcáriz que las necesidades del pueblo navarro han variado y no queriendo «que permanezca estacionario», no obstante, tampoco tiene «por incompatibles sus fueros con su estado actual y con su progreso» y no se opone «a que se acomoden a estos por los medios que le ofrecen los mismos fueros, pero sin salirse de ellos, sin destruirlos»<sup>113</sup>. Por otra parte, se defiende de las acusaciones del carácter incendiario y despreciativo para con la Constitución española de 1837 de sus ideas, argumentando que «no hay constitución buena ni mala de suyo sino por relación al pueblo que ha de regir; una misma puede ser como en el ejemplo que hemos citado, excelente para un pueblo y aún para una ciudad y sería un absurdo quererla imponer a otro pueblo u otra ciudad»<sup>114</sup>.

Por otra parte, en relación con el folleto *Alerta a los navarros* de Yanguas, Ozcáriz, juzga al inicio del mismo que en aquél «no se discute desapasionada y racionalmente sobre los fueros como sistema polí-

---

<sup>110</sup> De hecho, copia un párrafo de la página 10 de ese folleto, así como los párrafos consecutivos de las páginas 11 a la 14 y de la 18 a la 20.

<sup>111</sup> Entre las páginas 16-17 afirma: «Pero entre todos los escritos en que se trató de la materia de los fueros descuella un documento impreso en Pamplona el año de 1840, muy curioso e importante por la riqueza de noticias que suministra, singular porque contiene un interesante extracto de los fueros de Navarra, elocuente por su razón y su verdad, lógico por el cúmulo de irresistibles argumentos que encierra y el más notable de cuantos hemos visto, por la autoridad que correspondía en este asunto a su respetable autor el señor Doctor D. Ángel Sagaseta de Ilurdoz, síndico consultor de los tres estados del reino de Navarra».

<sup>112</sup> *Intereses de Navarra...*, pp. 27-28.

<sup>113</sup> *Ibid.*, p. 41.

<sup>114</sup> *Ibid.*, p. 43.

tico, como sistema administrativo, como sistema económico» y que nada se decía sobre la legitimidad de la negociación de la ley de 1841. Hacia el final de la obra, entre las páginas 45 a 47, vuelve a atacar los ejes argumentativos de aquel folleto, rechazando el carácter tiránico del régimen foral navarro y los abusos que la nobleza cometía en él, así como la imperiosa necesidad de «respetar una ley del Estado». Sobre esto último, Ozcáriz sostiene que «prescindiendo de si la hemos o no respetado, ¿era menos acreedora al respeto una legislación entera que por más que se afanen sus detractores en negarlo hizo la felicidad del pueblo Navarro por muchos siglos?». Por último, desmiente las acusaciones de Yanguas relativas al interés de Ozcáriz por resucitar la Guerra Civil, asegurando éste que ni excita «pasiones dormidas» ni le «mueve otro interés que el general del país».

Tal y como afirma él mismo, puede decirse que la proposición central del discurso de Ozcáriz era la de «que *la actual situación política del reino de Navarra y de las provincias Vascongadas es violenta, anormal, anárquica e ilegítima en sus relaciones y correspondencias con el gobierno central de la Península*»<sup>115</sup>.

## 5. Conclusiones

A lo largo del texto ha quedado demostrada la participación tanto de liberales moderados como de carlistas en la sublevación de O'Donnell de octubre de 1841 en Navarra. En la intentona participaron tropas de la guarnición de Pamplona captadas por los moderados, siendo éstos los que corrieron con la financiación del asunto, pero también exoficiales y excombatientes del ejército carlista, así como paisanos presumiblemente simpatizantes con el carlismo. Asimismo, en lo que hace a la trama civil, los indicios hacen pensar en que, junto a las élites del moderantismo en Navarra, miembros significados del carlismo también habrían desempeñado un papel relevante. Aunque puede ponerse en duda la magnitud de la colaboración prestada por los carlistas dado el rápido fracaso de la sublevación y de que no se advierte un apoyo masivo similar al registrado en la guerra, creemos que las cifras de varios centenares de incorporados son bastante expresivas, sobre todo si consideramos el número de los que per-

---

<sup>115</sup> *Ibid.*, p. 16. Subrayado en el original.

manecían en el exilio, el hastío de la población, la misma poca duración del intento y la llegada inminente de fortísimos contingentes de tropas.

De cualquier forma, tenemos que hacer constar nuestra sospecha de que la implicación del carlismo está enmascarada por la escasa voluntad persecutora del gobierno hacia la trama civil carlista y hacia los soldados carlistas de menor rango, presumiblemente para no resucitar la llama del conflicto con ese sector político.

También consideramos que la cuantía de civiles y de excombatientes carlistas de la que se ha hablado puede permitir afirmar que, a pesar de no ser masivo, el apoyo a la intentona en Navarra fue mayor que el que se ha aseverado para Vascongadas.

Más allá de los implicados en la rebelión, hemos visto que la promesa de reintegración foral presente en las proclamas de los sublevados se complementaba con la consignación de algunos aspectos alusivos al tema aduanero o a los bienes adquiridos durante la desamortización que se adecuaban a los intereses de los sectores de la burguesía que constituían los apoyos sociales fundamentales del liberalismo moderado. Asimismo, hay que recalcar que la apuesta reintegracionista (que, además, no estaba cerrada a la introducción de reformas ni en el plano político-institucional ni en otros planos) de los alzados se acompañó de formulaciones teóricas de tintes marcadamente confederales y bilateralistas elaboradas (y editadas en algunos casos) por autores pertenecientes a los bandos implicados.

Por último, aún cuando hay que reconocer que el escaso eco del levantamiento entre las masas pone en cuestión el significado de la reivindicación reintegracionista entre el conjunto de la población, el mayor apoyo y la notable presencia de los carlistas en Navarra en relación con lo que se ha visto en Vascongadas obliga a pensar en la existencia de una corriente de opinión que disentía de la recién aprobada Ley de Modificación de Fueros de Navarra mucho más amplia que lo que se ha pensado hasta ahora, por lo menos de tanta envergadura como para originar una confluencia táctica entre moderados y carlistas o al menos entre sus élites. Tampoco podemos olvidar que a la altura de 1843, con la caída de Espartero y la llegada de los moderados al poder, la polémica entre Ozcáriz, Ilarregui y Yanguas demuestra que el asunto se percibía todavía como no zanjado, tal y como demuestra el tono alarmista esgrimido por el último de ellos, inspirador, como se sabe, de la solución de 1841. Otra cosa diferente es que con posterioridad a 1843, las posturas reintegracionistas de los liberales moderados, al mando ahora del gobierno del Estado, que-

darán en absoluta agua de borrajas en relación con Navarra y que, más allá de 1843, el cuarentaunismo en Navarra se convirtiera en una realidad prácticamente indiscutida, lo que contrasta con la situación registrada en Vascongadas donde los moderados favorecerán una rectificación parcial de la total supresión de la foralidad llevada a cabo allí por Espartero, conformándose en esas provincias una situación de impasse hasta 1876 a causa de la negativa de las Diputaciones y de las Juntas Generales a emprender cualquier negociación si no se procedía previamente a la restauración foral plena.